

ANEXO II

POLITICA NACIONAL DE SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES Y DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO

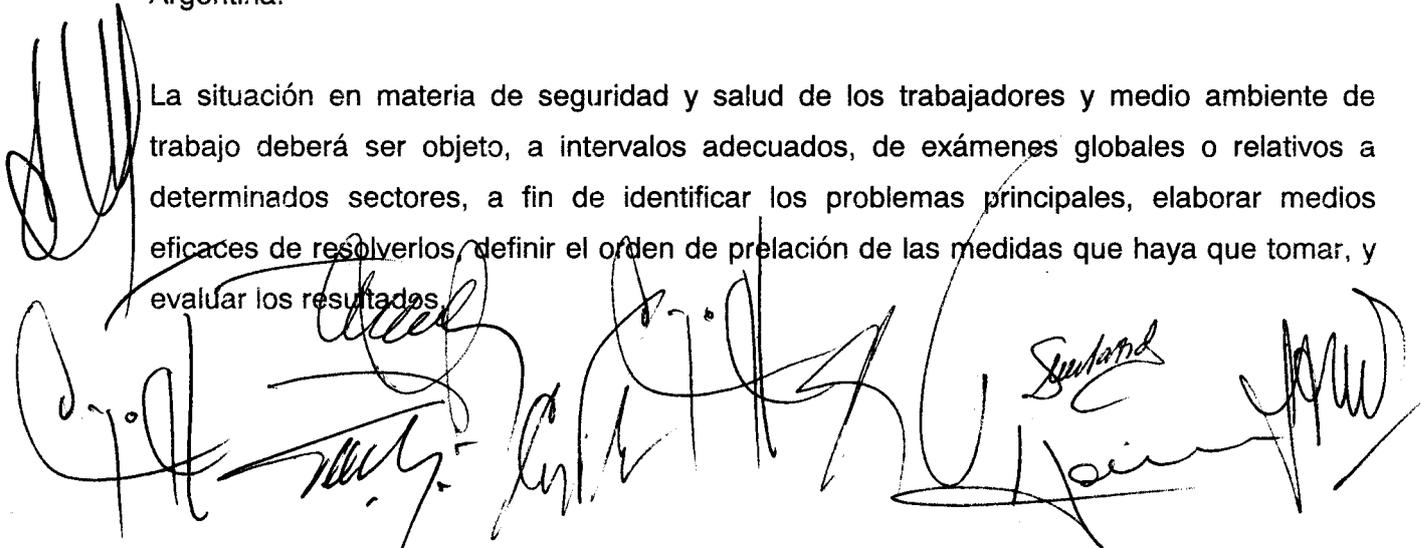
La política nacional tiene por objeto promover la mejora de las condiciones de trabajo con el fin de proteger la vida, preservar y mantener la integridad sicofísica de los trabajadores, prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo.

La política nacional comprende las grandes esferas de acción siguientes:

- a) diseño, ensayo, elección, reemplazo, instalación, disposición, utilización y mantenimiento de los componentes materiales del trabajo;
- b) relaciones existentes entre los componentes materiales del trabajo y las personas que lo ejecutan y supervisan, y adaptación de la maquinaria, del equipo, del tiempo de trabajo, de la organización del trabajo y de las operaciones y procesos a las capacidades de los trabajadores;
- d) formación, calificaciones y motivación de las personas que intervienen, de una forma u otra, para que se alcancen niveles adecuados de seguridad e higiene; comunicación y cooperación a nivel nacional, de empresa y de grupo de trabajo;
- f) la protección de los trabajadores y de sus representantes contra toda medida disciplinaria resultante de acciones emprendidas por ellos de acuerdo con la presente política.

Las funciones y responsabilidades en materia de seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, de las autoridades públicas, los empleadores, los trabajadores y las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, son las definidas en la legislación vigente, con arreglo a los compromisos asumidos en los convenios de la OIT ratificados por la República Argentina.

La situación en materia de seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo deberá ser objeto, a intervalos adecuados, de exámenes globales o relativos a determinados sectores, a fin de identificar los problemas principales, elaborar medios eficaces de resolverlos, definir el orden de prelación de las medidas que haya que tomar, y evaluar los resultados.

A collection of handwritten signatures and initials in black ink, located at the bottom of the page. The signatures are overlapping and vary in style, some appearing to be official or formal. One signature on the right side is more legible and appears to be 'Santana'.

La política nacional se implementará mediante el dictado de normas reglamentarias, el desarrollo de acciones de formación para orientar a los empleadores y a los trabajadores con objeto de ayudarles a cumplir con sus obligaciones legales; y el control de la aplicación de la legislación. Este último estará asegurado por un sistema de inspección apropiado y suficiente, incluyendo un régimen de sanciones en caso de infracción a la legislación, de manera coordinada con las autoridades administrativas del trabajo en el marco de sus competencias.

La autoridad competente garantizará la realización progresiva de las siguientes funciones:

- a) la determinación de las condiciones que rigen la concepción, la construcción y el acondicionamiento de las empresas, su puesta en explotación, las transformaciones y modificación de sus fines iniciales, así como la seguridad del equipo técnico utilizado en el trabajo y la aplicación de procedimientos definidos por las autoridades competentes;
- b) la determinación de las operaciones y procesos que estarán prohibidos o sujetos a la autorización y control de la autoridad competente, así como la determinación de las sustancias y agentes a los que la exposición en el trabajo estará prohibida o sujeta a la autorización y control de la autoridad competente; tomando en consideración los riesgos para la salud causados por la exposición simultánea a varias sustancias o agentes;
- c) el establecimiento y la aplicación de procedimientos para la declaración de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales por parte de los empleadores, de las instituciones aseguradoras u otros organismos o personas directamente interesados, y la elaboración de estadísticas anuales sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- d) la realización de encuestas cada vez que un accidente del trabajo, enfermedad profesional o cualquier otro daño para la salud acaecido durante el trabajo o en relación con éste parezca revelar una situación grave;
- e) la publicación anual de informaciones sobre medidas tomadas en aplicación de la política nacional y sobre los accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y otros daños para la salud acaecidos durante el trabajo o en relación con éste;
- f) la introducción o desarrollo de sistemas de investigación de los agentes químicos, físicos o biológicos en lo que respecta a los riesgos que entrañarían para la salud de los trabajadores.

La puesta en práctica y la revisión periódica de esta política nacional de salud y seguridad en el trabajo se realizará en consulta con las organizaciones representativas de trabajadores y de empleadores y con los restantes organismos estatales que tengan competencia en las materias abordadas.

